

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

En el Juzgado de primera instancia de Molina se sigue causa criminal de oficio contra Angel Bueno, prófugo, natural de Villet de Mesa y otros que se hallaban presos en la cárcel de aquel partido, por la muerte ocasionada a Andrés de Lorenzo de la propia vecindad; por tanto encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho prófugo, a cuyo fin se insertan a continuación sus señas. Guadalajara 20 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas.

28 años, estatura 5 pies y 6 pulgadas, pelo negro, ojos idem, cara larga, nariz idem, barba clara, color pocho, viste chaqueta de punto, pantalon de paño anoguerado, calzado de borceguies, pañuelo negro a la cabeza.

El Alcalde de Vianilla me da parte haber aparecido en aquel término una res vacuna, que José Cuaresma, de aquella vecindad, vendió en la feria de Sigüenza a un aragonés. Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su verdadero dueño y pase a dicho pueblo a encargarse de ella. Guadalajara 19 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de la villa de Alvares, me participa hallarse depositada en aquel pueblo una pollina cuyo dueño y procedencia se ignora. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del que hubiese sufrido su

estravio. Guadalajara 20 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en la primera quincena del presente mes los frutos y artículos de primera necesidad a saber:

PUEBLOS.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		
	Fanega de	Arroba de	Arroba de	Vino.	Acelle.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Atienza...	25	24	24	16	52	54	"	1	5
Brhueva...	25	28	26	9	46	44	"	1	5
Cifuentes...	24	50	26	9	50	44	"	1	5
Guadalajara	21	25	17	16	48	60	1	1	2
Molina...	26	50	"	18	60	60	"	1	5
Pastrana...	19	26	52	11	42	"	"	1	5
Sacedon...	21	23	22	10	42	25	"	1	5
Sigüenza...	25	25	51	16	51	51	"	1	5
Tamajon...	24	26	28	16	52	50	"	1	5

Guadalajara 22 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior, que comprende los dias 19, 20 y 21 del actual.

Pueblos.	Invadidos.	Curados.	Muertos.
Guadalajara.....	1	"	1
Alocen desde el 12 al 15.....	30	"	8
Auñon desde el 1.º al 18.....	4	"	2
Azuqueca desde el 12 al 17.....	10	4	4
Balconete desde el 1.º al 17.....	10	6	2
Cabanillas del Campo.....	14	6	2
Checa desde el 1.º al 15.....	157	64	26
El Casar de Talamanca.....	26	51	15
Fuentelaencina..	9	7	3
Horche.....	2	2	"
Hiedelaencina desde el 12 al 17..	64	22	21
La Toba desde el 14 al 19.....	52	varios.	23
Mirabueno desde el 13 al 17.....	21	11	4
Monasterio.....	1	1	"
Rebollosa de Hita..	8	"	4
Renales.....	5	1	1
Sienes.....	8	2	"
Sacedon desde el 5 al 16.....	11	8	5
Taracena.....	6	"	1
Villanueva de Algecilla.....	10	8	5
Villaverde del Ducado.....	1	8	2
Yunquera.....	7	"	7

Guadalajara 22 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contabilidad.—Cárceles.

Repartimiento adicional que esta Corporación ha dispuesto se verifique entre los pueblos del partido judicial de esta Capital de 6,255 rs. que importan los gastos carcelarios, calculados de menos en el presupuesto del corriente año, á saber.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS. Rs. vn.
Guadalajara.....	1.293	1.683 6
Aldeanueva de Guadalajara.....	92	119 26
Azuqueca.....	88	114 20
Cabanillas del Campo.....	98	127 20
Centenera.....	102	132 26
Chiloeches.....	263	342 14
Ciruelas.....	139	180 32
El Casar de Talamanca.....	227	295 18
El Pozo de Guadalajara.....	43	56
Fontanar.....	57	74 6
Galápagos.....	52	67 24
Horche.....	496	645 26
Iriepal.....	128	166 22
Lupiana.....	190	247 12
Marchamalo.....	272	354 4
Mohernando.....	62	80 24

Quer.....	57	74 6
Taracena.....	100	130 6
Torrejon del Rey.....	96	125 20
Tortola.....	116	151
Usanos.....	209	272 4
Valbuena.....	30	59 2
Valdarachas.....	36	46 50
Valdeaveruelo.....	36	46 30
Valdenoches.....	66	85 32
Villahermosa de Alovera.....	100	130 6
Villanueva de la Torre.....	41	53 12
Yebes.....	85	108 2
Yunquera.....	252	302 2

TOTAL..... 4.804 6.255

En su virtud la Diputacion previene á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el anterior reparto que ingresen en la Depositaria respectiva sus cuotas en tiempo oportuno y de no hacerlo serán apremiados para que lo realicen. Guadalajara 12 de octubre de 1855. El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Escuela normal elemental.

Habiendo dispuesto la Direccion general de instruccion pública, para que la enseñanza primaria no sufra entorpecimiento, que se encargue de la direccion de la escuela normal de esta provincia, interin se provee la vacante, el Inspector del ramo, esta comision, en virtud á hallarse ausente dicho funcionario en la visita de inspeccion, ha dispuesto de acuerdo con el Sr. Gobernador, y con el fin de aprovechar el tiempo, se anuncie la apertura del referido establecimiento para 1.º del próximo mes de noviembre con arreglo al art. 48 del reglamento para estos establecimientos de 15 de mayo de 1849, y bajo los bases que el mismo previene.

Los aspirantes al magisterio que hayan de estudiar el primer año, presentarán en la Secretaria de la escuela normal con arreglo al art. 29 del mismo, desde esta fecha, hasta 1.º de noviembre, los documentos siguientes:

- 1.º Su fé de bautismo legalizada, que acredite haber cumplido 17 años y no pasar de 25, como previene el art. 7.º del Real decreto orgánico de 30 de marzo de 1849.
- 2.º Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.
- 3.º Certificacion de un facultivo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. No se admitirá á los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para ejercer el magisterio.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado del aspirante para que siga la carrera.

Los padres ó tutores de los alumnos, que no residan en esta Ciudad, habrán de tener en ella un vecino ó encargado con quien el director pueda entenderse en todo lo que concierna al aspirante.

Desde el dia 20 del actual hasta el 30 inclusive, podrán presentarse al exámen de que habla el art. 30, los que hayan de cursar el primer año; pero los que habiendo estudiado este año en otra escuela y quieran cursar en esta el segundo, presentarán una certificacion de haber ganado curso.

Todo alumno aspirante al magisterio, abonará por razon de matrícula 80 rs., 40 al suscribirse y otros 40 antes del exámen de fin de curso.

Los que sin aspirar al magisterio de instruccion primaria deseen adquirir el todo ó parte de los conocimientos que se suministran en estos establecimientos, podrán matricularse para aquellas asignaturas á que gusten asistir, acreditando con su fé de bautismo haber cumplido 14 años y no pasar de 30, debiendo pagar al matricularse 20 rs. por cada una de las materias de enseñanza que hayan de estudiar.

Todos los alumnos usarán los libros de texto que indiquen sus respectivos profesores.

No se permitirá que los alumnos usen prendas de vestuario que no correspondan al decoro del establecimiento.

Lo que de acuerdo de esta comision provincial, se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Guadalajara 15 de octubre de 1855.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

El día 5 del mes de noviembre próximo se considera vencido el plazo para hacer efectivo el importe del último trimestre de contribuciones de este año, y como á toda costa quiero evitar la expedición de apremios, siempre costosos á los pueblos y agenos á mi carácter, como con repetición lo tengo manifestado y así consta á las municipalidades, he creído conveniente anticiparlas este anuncio, para que adoptando las disposiciones que se hallan en el círculo de sus atribuciones, hagan efectivo el importe de los impuestos en la época marcada, evitándose el disgusto de proceder egecutivamente. Al efecto, es preciso que no descuiden un solo momento la recaudación, tanto mas necesaria en las actuales circunstancias, cuanto que el Tesoro cuenta con ella, para hacer frente á las muchas y perentorias obligaciones á que tiene que atender. Por lo mismo, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos que si el referido día 5 no hubiesen hecho efectivas las cantidades que adeuden los primeros contribuyentes, les exijan 4 maravedises en real como apremio de primer grado, pasándoles las papeletas que previenen las órdenes é instrucciones del ramo, y si transcurridos cuatro días, no las hubieran satisfecho, les impondrán á mas de los 4 maravedises otro recargo de 2 á 10 por 100

segun las cuotas que adeuden con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 23 de julio de 1850; en la inteligencia, que la Administración expedirá los apremios contra los Ayuntamientos responsables el día 15 de dicho noviembre sin falta alguna, procediendo contra los bienes de mas pronta salida que tengan los concejales, sino hubieran ingresado en Tesorería los cupos respectivos. Espero con fundamento de los pueblos de esta provincia, que seguirán como hasta aqui dando pruebas de que no son indiferentes al llamamiento de la Administración correspondiendo como es justo á sus escitaciones sin que sean precisas medidas coactivas. De este modo se verán cumplidos los deseos del Gobierno y los de todos, pues evitarán gastos y vejaciones siempre dispendiosas á las corporaciones populares que en último resultado vienen á gravar mas y mas sin utilidad de ninguna clase á los que dan lugar á semejantes medidas. La Administración reproduce sobre este particular cuanto tiene dicho, ya en circulares publicadas en el Boletín de la provincia, ya en cartas particulares, de que siempre está dispuesta á hacer cuanto sea necesario en beneficio de los pueblos compatible con la justicia, pero que será incesorable con quien no cumpla con lo que se ordena. -Dios guarde á VV. muchos años. -Guadalajara 15 de octubre de 1855. -Tomás Mojados. -Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia.

Comision principal de ventas de bienes nacionales.

Fincas rústicas.

Provincia de Guadalajara.

Lista de las fincas rústicas de que se ha incautado el Estado en esta provincia y que se anuncian en el Boletín oficial por disposición del Sr. Gobernador de la misma, conforme con lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 103 de la instrucción de 31 de mayo á saber:

(Continuacion.)

Table with columns: Clase de las fincas, Proceendencia, Pueblo donde radican, Cabida (Fanegas, Celems.), Plantas que contienen, Valor en renta (Metálico, Fanegs., Celems.). Rows include various land parcels with details on location, size, and value.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan José Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido, que de ser

asi y hallarme en actual ejercicio el infrascripto escribano da fe etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara hago saber: que en este juzgado de primera instancia y por la escribania del que autoriza, se sigue causa crimi-

nal de oficio en averiguacion de los autores del robo ejecutado en la posada de Armuña la noche del ocho para el nueve de los corrientes, de un caballo negro de treinta y seis meses, seis cuartas y media de alzada, herrado de pies y manos, cabezada de cordel y ranilla blanca en la pata izquierda; y una mula de tres años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, herrada como el anterior y con cabezada de correa, pertenecientes el primero al dueño de la posada, y la segunda á Eustaquia Calvo, vecina de Renera, en cuya causa he mandado en auto de este dia despachar exhortos requisitorios en busca de las citadas caballerías robadas y captura de los ladrones, y para que tenga efecto espido á V. S. el presente suplicándole en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) se sirva disponer se inserte el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la misma para que llegando á noticia de los señores Jueces de primera instancia de ella y demás autoridades, y la Guardia civil, procuren la captura de dichas caballerías y sus tenedores remitiéndolo todo en su caso con la debida seguridad á este juzgado por lo que en ello se interesa la administracion de justicia. Dado en Pastana á diez y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan José Moreno.—Por su mandado, Mónico Bachiller.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL SOTILLO.

No habiendo tenido efecto el proveer la vacante del partido de Cirujano de esta villa de El Sotillo, por falta de aspirantes segun se anunció en los Boletines oficiales números 86 y 99, se vuelve á anunciar por segunda vez bajo la dotacion de cien fanegas de trigo comun, cobradas por el facultativo en las eras, casa gratis, carga de leña por vecino, y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de este Ayuntamiento por término de quince dias que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y al cumplimiento de ellos se proveerá.—El Sotillo 18 de octubre de 1855.—El Alcalde, Ildefonso Gacia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL VILLAR DE COBETA.

En sesion celebrada en esta fecha, se ha acordado por esta municipalidad y Junta de sanidad, el que la funcion del Patrono San Vicente Ferrer que se suspendió en el mes de setiembre último, tenga lugar el dia 28 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Villar de Cobeta y octubre 16 de 1855.—El Alcalde, Fructuoso Sanz—D. S. O. Justo Sanz, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Campisábalos.

No habiendo habido aspirantes á la plaza de Cirujano, con inclusion de la rasura, por defuncion de D. Vicente Ballesteros, que se anunció en el Boletín de 21 de setiembre, núm. 114, para esta villa, se vuelve á anunciar su vacante con la dotacion anual de 200 fanegas de trigo-centeno cobradas por el facultativo en las eras, una carga de leña por vecino, libre de la contribucion del Subsidio y casa gratis. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el 31 del actual, pasado el cual se proveerá. Campisábalos 16 de octubre de 1855.—El Alcalde, Pedro Marquez.—De acuerdo del Ayuntamiento, el secretario, Agustin Serna.

Alcaldia Constitucional de Budia.

Se halla vacante la plaza de peon público de esta villa, dotada con quinientos reales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, y á mas cuatro mrs. en cada puesto

que se hace para vender toda clase de género, cuatro mrs. por estar al cuidado de las caballerías que atan al respaldo de la plaza los dias de mercado, diez y seis mrs. por cada bando que se manda hechar particularmente, y un real siendo forastero, ocho reales por cada remate, bien sea de villa ó bien particular, y si hubiera cuatro, diez y seis reales: las basuras de la plaza y demás sitios públicos, y casa de valde. Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde Constitucional de esta villa, y su provision será á los quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pues con todos los emolumentos ascenderá á dos mil reales. Budia 16 de octubre de 1855.—José Romo.

Alcaldia Constitucional de Cercadillo.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta villa y su anejo Riofrio, distante este de la matriz media hora de buen camino, con la obligacion de hacer la barba y asistir á los partos. La dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad y pagadas en esta forma: setenta y dos fanegas cobradas por el agraciado en las eras en el pueblo de la matriz, y las veinte y ocho fanegas restantes, cobradas por el Ayuntamiento del pueblo del anejo: además queda por cuenta del agraciado, los ajustes particulares de los dos Sres. curas de ambos pueblos, como igualmente los que haga con los individuos del destacamento de la Guardia civil, peones camineros, maestro herrador, zagales y los empleados que existen en un magnifico parador, que todos estos se hallan en el citado pueblo de Riofrio; tambien se le darán al agraciado cincuenta cargas de leña, casa gratis y libre de contribucion exceptuando la industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, hasta el dia once de noviembre próximo en que se proveerá.—Cercadillo 19 de octubre de 1855.—P. E. S. P. del A. C.—El Regidor 1.º, Tomás Sanchez.—P. A. D. A. C.—Balbino Cabrera, secretario.

No habiéndose provisto la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Gauredondo, por falta de aspirantes, se vuelve á anunciar bajo la nueva dotacion de 255 fanegas de trigo de buena calidad, una carga de leña cada vecino, casa gratis y libre de contribucion excepto la del Subsidio, siendo de su cuenta la rasura. Sin vecindario es el de 150 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento por término de quince dias, transcurrido que sea se proveerá.

PARTE NO OFICIAL.



Anuncio.

DILIGENCIAS PRIMITIVAS.

Servicio diario desde Guadalajara á Madrid y vice-versa.

Deseando esta Empresa proporcionar todas las economías posibles á los viajeros de esta Capital y pueblos inmediatos, ha hecho una considerable rebaja en el precio de los asientos de la antedicha línea, fijando por ahora los siguientes.

Berlina.	20 rs.
Interior.	16
Rotonda.	14
Cupé.	10

Se despachan en Guadalajara, en el parador de diligencias frente á la Academia de Ingenieros; y en Madrid, Calle de Alcalá, número 32.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.